

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2df6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 1 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º.- Fundamento Jurídico

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Alicante de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación del servicio de alcantarillado, para el municipio de Alicante, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso del servicio de alcantarillado.

Las contraprestaciones por uso del servicio regulado en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, General Tributaria, según redacción dada por la Disposición Adicional 11º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La titularidad del servicio de alcantarillado corresponderá, en todo caso, al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, el cual dispondrá de todas las facultades de organización y de decisión. Las facultades de gestión del servicio son de competencia de la empresa gestora, quien deberá resolver, sin perjuicio de las facultades revisoras del Ayuntamiento, cuantas gestiones sean necesarias en la prestación del servicio informando al ayuntamiento en aquellos casos que se detallan en la presente Ordenanza.

Las relaciones entre la Empresa Gestora y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato de suministro, así como por el Reglamento de Prestación de Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 2º.- Objeto y naturaleza del servicio.

Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación por la disponibilidad del servicio de alcantarillado - recogida y evacuación de aguas residuales y pluviales y el transporte de estas hasta las estaciones de depuración o puntos de vertido, de que es titular el Ayuntamiento de Alicante, y que presta la Empresa Gestora (Aguas Municipalizadas de Alicante E.M.), de acuerdo a sus obligaciones contractuales.

A estos efectos, se entiende por red de alcantarillado público el conjunto de conductos o instalaciones que en subsuelo de la población sirven para la evacuación de las aguas residuales y pluviales, para el servicio general de la población.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2dfd6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 2 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



El servicio de alcantarillado ostenta la naturaleza de servicio de recepción obligatoria para todos los inmuebles del municipio que dispongan de cualesquiera fuentes de suministro de agua y tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas, y aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red, siempre y cuando no exceda de 100 metros la distancia entre la finca y el punto más cercano de conexión a dicha red, y según lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicio Municipal de Alcantarillado.

Artículo 3º.- Obligación de Pago y Devengo

La obligación de pago nace en el momento en que se solicita el alta en el servicio correspondiente o en su caso, cuando se detecta la utilización irregular del mismo.

Una vez de alta el servicio será exigible trimestralmente, o mensualmente, según corresponda, entendiéndose devengada la obligación cuando tiene lugar la lectura del contador para abastecimiento, la cual se realiza con una periodicidad aproximada de 90 días naturales en facturación trimestral, y cada 30 días aproximadamente, en el caso de facturación mensual.

La aprobación de las solicitudes de conexión al servicio de alcantarillado se realizará por el Servicio gestor, con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente.

Son suministros eventuales, no periódicos o puntuales, los vinculados a instalaciones portátiles o desmontables, con autorización municipal, a los que será de aplicación la tarifa de suministro eventual correspondiente, en función de la duración del uso. En estos casos igualmente el devengo se producirá al solicitar el servicio, no estando sujetos a facturación periódica en los términos del artículo 7 de la presente Ordenanza

Artículo 4º.- Obligados al pago.

1.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

3.- Los que tuvieran obligación de conectarse a la red y no hubieran efectuado la toma a la misma o los que hubieran efectuado conexión privada a la misma, sin autorización, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

4.- En edificios o grupo de inmuebles destinados a uso industrial o comercial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general y carezcan de personalidad jurídica propia, estarán también obligados al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarios de los inmuebles suministrados por dicho contador general. Constituida la Comunidad de Propietarios o de Usuarios será ésta la obligada al pago con carácter principal.

5.- Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2df6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 3 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento*

6.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de estas.

Artículo 5º.- Tarifas del servicio.

1.- La tarifa del servicio objeto de esta ordenanza, consta de una cuota fija en función del uso a que se destina el agua y el calibre del contador, y de una cuota variable en función del consumo.

2.- La tipología de usos del alcantarillado se asocia al uso al que se destine el agua y será la prevista en su correspondiente Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

3- Se considera Uso Doméstico el correspondiente a los suministros de agua destinados a viviendas y sus zonas comunitarias. Cualquier otro uso se considerará No Doméstico, entre los que destacan los correspondientes a suministros de agua a locales y otros inmuebles utilizados para realizar cualquier actividad industrial, comercial, pecuaria o de servicios. También se considera uso No Domestico el de las tomas de agua contra incendios (Artículo 26º del Reglamento de Prestación de Servicio de Alcantarillado de Alicante, BOP nº97 de 26 de mayo de 2009).

4.- Las tarifas del servicio en vigor a la aprobación de la presente Ordenanza serán las que resulten de aplicación del cuadro del Anexo 1.

5.- A la cuota resultante de la aplicación de las tarifas precedentes será de aplicación el tipo de gravamen en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 6º.- Fijación y Revisión de tarifas.

La autorización para la implantación o modificación de las tarifas deberá ser instada por la Empresa Gestora, mediante la presentación de la oportuna solicitud ante el Ayuntamiento, una vez aprobada por el Consejo de Administración adjuntando un estudio realizado al efecto, al que se acompañarán el informe de la auditoría de las cuentas anuales correspondiente al último año cerrado, y un estudio económico de imputación de costes a la actividad de alcantarillado del municipio de Alicante.

Corresponderá al Pleno de la Corporación la modificación, en su caso, de las tarifas incluidas en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado.

El contenido del Estudio Tarifario contendrá los conceptos y valoraciones de costes según se describe en el Anexo 2.

Los Anexos a la Ordenanza no forman parte integrante de la misma, por lo que, en caso de modificación de su contenido, no exigirá la correspondiente tramitación del procedimiento administrativo de modificación de una ordenanza municipal.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2dfd6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 4 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



Artículo 7º.- Periodo de la facturación.

El período de facturación, con carácter general, será trimestral, con la salvedad de aquellos abonados a los que se facture con carácter mensual el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Conservación de Contadores, de conformidad con lo establecido en su Ordenanza Reguladora, debiendo tener ambos servicios la misma periodicidad de facturación.

Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente. No obstante, no estarán sujetos a facturación periódica el servicio de alcantarillado autorizado a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, en cuyo caso el Servicio gestor efectuará una única liquidación al finalizar el periodo autorizado.

Artículo 8º.- Régimen de declaración y plazo de pago.

1.- La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, de la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto, la empresa gestora, emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobará todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.

2.- El pago de los recibos se efectuará, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de pago existentes en cada momento.

3.- El plazo de pago voluntario en las facturaciones con periodicidad trimestral, será de un mes natural, y en las facturaciones con periodicidad mensual de quince días naturales, ambas desde su puesta al cobro.

4.- El impago de recibos dará lugar a su reclamación por la vía jurisdiccional civil por parte de la Empresa Gestora.

Artículo 9º.- Normas de gestión. Altas, bajas y modificaciones

1.- Los interesados solicitarán las altas y bajas del servicio en los términos previstos en este artículo, así como de acuerdo las condiciones y términos fijados en el Reglamento de Prestación del Servicio Municipal de Alcantarillado de Alicante, estando obligados a comunicar las variaciones que tengan incidencia sobre el servicio.

2.- Alta de servicio:

2.1. **Alta nueva o primera alta:** tendrá lugar cuando se solicite por primera vez el alta de suministro de agua, siempre que exista servicio de alcantarillado de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2º de la presente Ordenanza.

2.2. **Altas sucesivas en puntos de servicio con un contrato en vigor:** el solicitante del servicio en un inmueble que tenga un contrato en vigor podrá optar,

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2dfd6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 5 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento*

- a) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato con cesión del contador, en cuyo caso adquirirá los derechos y obligaciones del anterior contrato, debiendo abonar recibos pendientes de pago si los hubiere, liquidando todas las cuotas hasta la formalización de la nueva alta.
- b) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato sin cesión del contador, en cuyo caso deberá abonar el coste de la tarifa de contratación recogido en el artículo 5 de la presente Ordenanza, como si se tratara de un alta nueva. En este supuesto, el nuevo titular no adquirirá los derechos y obligaciones derivados del anterior contrato, no obstante, se tendrá en cuenta la fecha del contrato por el que el solicitante adquiere título sobre el inmueble para determinar, si en su caso, le corresponde abonar liquidación de cuotas pendientes del contrato anterior, en el caso de que el nuevo contrato de alta sea de fecha posterior a éste.
- c) por subrogación en el contrato anterior, que sólo será posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas, en cuyo caso se efectuará el cambio de nombre sin liquidación del contrato anterior.

3.- Baja de servicio: en el momento que se solicita la baja o rescisión del servicio, deberán abonarse las cuotas y consumos de las tarifas de alcantarillado, y recibos pendientes de pago si los hubiere.

4.- Servicio provisional a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: el Servicio gestor exigirá al solicitante, con carácter previo a su conexión al alcantarillado, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de depósito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio. Su importe será de 200 euros mensuales, y en caso de que el periodo solicitado sea inferior al mes, el importe del depósito será proporcional al número de días de servicio solicitado. Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicará al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del servicio, liquidándose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por el abonado.

5.- Variaciones: Los abonados estarán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que éstas tuvieren lugar.

De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por el propio Servicio, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

6. - Prorrateo de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda, mensual o trimestral.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2df6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 6 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



7.- Toma no contratada: si se detecta la utilización de la red de alcantarillado, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podrá regularizar dicha situación solicitando el preceptivo contrato de alta para seguir teniendo servicio, y deberá satisfacer el importe correspondiente a la estimación del consumo fraudulento realizado conforme al artículo 11º de la presente Ordenanza.

8.- Suministros de agua por medios distintos a la red municipal, tales como pozos, canales superficiales o cualquier otro, la formalización del uso del servicio de alcantarillado se producirá mediante contrato “ex profeso”, extendido con los mismos requisitos formales de los puntos anteriores. En este supuesto, las autorizaciones de vertido se concederán aportando, entre otros documentos que en su caso se estimen necesarios, la autorización administrativa del aprovechamiento emitida por el Organismo de Cuenca.

Artículo 10.- Facultad de inspección.

Los inspectores autorizados por el Servicio y debidamente identificados por éste, a los efectos de esta Ordenanza estarán facultados, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a la red municipal de alcantarillado, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad y poniéndola de manifiesto. También están facultados para informar de cambios en la actividad declarada por el cliente, aplicándose la tarifa que corresponda en función de la actividad realizada en cada momento.

Artículo 11.- Fraudes.

Se considerará que existe fraude en el uso del servicio de alcantarillado, cuando el abonado cometa un fraude de fluido de agua potable, toda vez que el volumen a facturar por alcantarillado también resultaría alterado.

El usuario vendrá obligado a abonar la tarifa del servicio de alcantarillado calculada con arreglo al consumo fraudulento estimado de conformidad con lo previsto en el art.12 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogado el Título IV del **Reglamento de Prestación de Servicio de Alcantarillado de Alicante (BOP n.º97 de 26 de mayo de 2009)**.

Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2dfd6deb2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802
Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49
Página 7 de 13

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

ANEXO 1
TABLAS DE PRECIOS DE LAS TARIFAS

Cuota fija del servicio		
Tarifa	Calibre Contador	€/mes
Uso No Industrial	Hasta 15 mm	1,70
	De 20 mm	7,00
	De 25 mm	14,11
	De 30 mm	17,89
	De 40 mm	26,82
	De 50 mm	53,12
	De 65 mm	81,01
	De 70 mm	108,14
	De 80 mm	180,44
	De 100 mm	252,88
	De 125 mm	397,84
	De 150 mm	542,44
	De 200 mm	650,97
	De 250 mm	723,35
	De 300 mm	933,16
Uso Industrial	Hasta 15 mm	2,30
	De 20 mm	9,55
	De 25 mm	19,30
	De 30 mm	24,35
	De 40 mm	36,55
	De 50 mm	72,70
	De 65 mm	110,48
	De 70 mm	147,43
	De 80 mm	246,01
	De 100 mm	344,75
	De 125 mm	542,38
	De 150 mm	739,54
	De 200 mm	887,49
	De 250 mm	968,17
	De 300 mm	1.272,21

Cuota variable del servicio		
Tarifa	m³ consumo	€/m³
Uso No Industrial	De 0 a 12 m³ al trimestre	0,01
	De 13 a 30 m³ al trimestre	0,07
	De 31 a 60 m³ al trimestre	0,41
	De 61 m³ al trimestre en adelante	0,64
Uso Industrial	De 0 a 5 m³ al mes	0,02
	De 6 a 15 m³ al mes	0,30
	De 16 m³ al mes en adelante	0,49

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2df6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 8 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



ANEXO 2

ESTUDIO TARIFARIO. RELACIÓN DE COSTES: CONCEPTOS Y VALORACIONES

Las tarifas de la presente Ordenanza forman parte de la retribución que percibirá la Empresa Gestora, como Entidad gestora del servicio, y son las que resultan necesarias para alcanzar el equilibrio económico financiero del servicio prestado. Para ello, el estudio tarifario contemplará el escandallo de costes que a continuación se relaciona, así como los criterios de actualización de los mismos.

En el estudio se integran los costes del servicio de alcantarillado en el municipio de Alicante.

Los costes que deben tomarse como base de partida para el estudio son el total de gastos reales correspondientes al último ejercicio cerrado y auditado por un auditor de cuentas independiente. Dichos costes serán los reflejados en el informe auditado de Procedimientos Acordados sobre los criterios de reparto y asignación de costes del alcantarillado en Alicante de ese ejercicio cerrado. Dichos costes serán actualizados con la estimación de variación del Índice de Precios al Consumo, en el periodo de elaboración de las tarifas, según previsión publicada por el Banco de España y si esta no existiere la de la Fundación de Cajas de Ahorros (FUNCAS).

ESCANDALLO DE COSTES:

1. Aprovisionamientos

En este apartado se contemplarán los costes derivados de la compra de materiales y otras materias consumibles. Tales como: contadores, reactivos químicos, tuberías, válvulas y piezas especiales, repuestos, material de laboratorio, oficina e informático, material diverso y otros.

La valoración de esta partida se realizará partiendo del coste base (valor real del último ejercicio auditado) y estableciendo como hipótesis de actualización las basadas en las estimaciones relativas a los incrementos de IPC.

Se realizará un presupuesto, al que se podrá añadir o quitar alguna partida singular, previa justificación, la cual no se haya tenido en el ejercicio base y por tanto no se ha extrapolado al escandallo de costes del Estudio de Tarifa.

2. Compra de Energía Eléctrica

Se reflejarán todos los costes directos, tanto fijos como variables de energía eléctrica de las distintas instalaciones e infraestructuras afectas al servicio.

Si en algún punto de las instalaciones se produce energía por generación de sistemas alternativos y que sea utilizada como autoconsumo, en el fin de poder hacer comparaciones homogéneas, se reflejarán en este apartado los costes por consumos energéticos alternativos, gasoil, fuel, biomasa, gas, mantenimientos, etc...Se indicará una previsión de estos costes.

3. Gastos de Personal

En el capítulo de personal se deberán tener en cuenta todos aquellos gastos de naturaleza contable conforme al grupo 64 de PGC. Sueldos y salarios, seguridad social a cargo de la empresa, indemnizaciones, retribuciones a planes de pensiones, otros gastos sociales. En general, gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal o voluntaria.

La valoración de esta partida se realizará partiendo del coste base (valor real del último ejercicio auditado), a la que se realizará lo siguientes ajustes:

- Los correspondientes a Altas/Bajas previstas.
- Las estimaciones de las aportaciones a los planes de pensiones.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2dfd6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 9 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento*

Y estableciendo como hipótesis de actualización el incremento de coste de mano de obra, que según indica el RD 55/2017, no podrá ser superior al experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público conforme a las leyes de presupuestos generales del estado. Además de la previsión del incremento de la masa salarial consecuencia de los habituales deslizamientos que se producen con motivo de conceptos tales como antigüedad, variaciones de categorías, etc...

También, para el caso de las indemnizaciones por desvinculación de la empresa, se podrá disponer de una partida que constituya una anualidad financiera que permita, a un tipo de descuento razonable, la recuperación en un plazo determinado de años (periodo medio de años que restarían para la jubilación definitiva del personal afectado), del importe correspondiente a esas indemnizaciones.

4. Servicios Exteriores

Son aquellos realizados por empresas auxiliares controlados y coordinados por la Empresa gestora. Atención telefónica, centralita, comercial, lectura de contadores, oficinas comerciales, trabajos de explotación, todo tipo de trabajos a terceros por servicios subcontratados, servicios profesionales independientes, primas de seguro, servicios bancarios y similares, publicidad, carburantes y combustibles, comunicaciones, gastos de viaje, otros servicios, etc...

La valoración de esta partida se realizará partiendo del coste base (valor real del último ejercicio auditado) y estableciendo como hipótesis de actualización las basadas en las estimaciones relativas a los incrementos de IPC.

Se presentará un resumen con los siguientes conceptos:

- Gastos en I+D+I.
- Arrendamientos.
- Reparaciones, conservación y reposición.
- Análisis y tratamientos.
- Servicios profesionales independientes.
- Primas de seguros.
- Servicios bancarios y similares.
- Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
- Carburantes y combustibles.
- Comunicaciones y gastos de viaje.
- Otros servicios.

Se realizará un presupuesto, al que se podrá añadir o quitar alguna partida singular, previa justificación, la cual no se haya tenido en el ejercicio base y por tanto no se ha extrapolado al escandallo de costes del Estudio de Tarifa.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2dfdf6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 10 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



5. Tributos

Toda clase de impuestos y tasas que recaigan sobre las actividades y que no figuran en otros apartados. Comprende las tasas, precios públicos, contribuciones especiales e impuestos, cuyo sujeto pasivo sea el servicio o la Entidad Gestora cánones, impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, impuesto de actividades económicas, impuesto de construcciones y obras, tasas de aprovechamiento de suelo y vuelo, impuesto de entrada de vehículos, impuesto sobre sociedades, etc...Se indicará una previsión de estos costes.

6. Gastos financieros

Comprenderán los diversos gastos conocidos y directamente imputables a la empresa gestora y/o servicio, que se originan por la actividad financiera de la misma. Los gastos ocasionados por el pago de intereses de deudas a largo y corto plazo, diferencias negativas de cambio y otros gastos financieros.

Se indicará una previsión de estos costes.

7. Provisiones

En general se recogerán en este apartado la imputación a resultados del ejercicio de aquellas situaciones que deba dotar la Empresa Gestora para cubrir un compromiso futuro, tales como las insolvencias, grandes reparaciones, causas atmosféricas extraordinarias, depreciación inmovilizado, Fondos Sociales, etc...

Se presentará un resumen con los siguientes conceptos:

- Provisiones por insolvencias.
- Provisión por grandes reparaciones.
- Provisión por causas atmosféricas extraordinarias.
- Dotaciones por depreciación (no incluidas en las amortizaciones)

Se realizará un presupuesto, al que se podrá añadir o quitar alguna partida singular, previa justificación, la cual no se haya tenido en el ejercicio base y por tanto no se ha extrapolado al escandallo de costes del Estudio de Tarifa.

8. Amortizaciones y reversión de determinados activos

Registra la amortización y la depreciación anual sufrida por el inmovilizado material, intangible y financiero, por su utilización en el proceso productivo, así como de los gastos de licitación, calculada por aplicación de los coeficientes legales establecidos y que se apliquen en cada momento. Asimismo, incluye la dotación necesaria estimada del ejercicio y que deba realizarse para revertir la infraestructura a la finalización del plazo de la concesión

Se realizará el siguiente desglose o similar:

Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2df6deb2
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802
Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49
Página 11 de 13

FIRMAS
1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02
2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Empleo y Fomento

ELEMENTO	Coste histórico	Actualiz.	Coste total (1)	Dotación anual	Amort. Acum. (2)	Valor neto (1) - (2)
1.Terrenos						
2. Otras inst. técnicas						
3.Depósitos,constr. anexas,edificios						
4.Red de distribución						
5. Instalaciones de bombeo						
6. Aparatos telecontrol						
9. Maquinaria						
11.Mobiliario, vehículos, elementos inf						
13.Inmov.inmaterial (ITP)						
Reparto y asignación de amortización. (Según criterio de asignación de costes)						
TOTAL ACTIVO SANEAMIENTO ALICANTE						



ELEMENTO	Dotación directa Saneamiento Alicante (1)	Dotación elementos comunes	% Imputación de elementos comunes saneamiento Alicante	Dotación por imputación de elementos comunes (2)	Dotación anual (1+2)
1.Terrenos					
2. Otras inst. técnicas					
3.Depósitos, constr. anexas,edificios					
4.Red de distribución					
5. Instalaciones de bombeo					
6. Aparatos telecontrol					
9. Maquinaria					
11.Mobiliario, vehículos, elementos inf					
13.Inmov.inmaterial (ITP)					
TOTAL ACTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
AMORTIZACIÓN 20nn					

9. Dotación fondos de renovación de alcantarillado y de reposición

Se tendrán en cuenta las dotaciones sistemáticas a imputar en el ejercicio que obedecen a la necesidad de realizar inversiones en materia de saneamiento, atendiendo al mismo globalmente, incluyendo las aguas de lluvia y escorrentías, sistema de gestión de pluviales y drenaje urbano y su impacto en el entorno, especialmente en el litoral en cuanto a la calidad de las playas y del agua de baño.

Se tendrá en cuenta, la necesidad de completar el sistema de colectores de saneamiento y drenaje urbano, incluyendo la mejora hidráulica de grandes colectores para prevenir inundaciones, la rehabilitación de la red secundaria del Municipio, la construcción de colectores principales en zonas consolidadas de hábitat disperso y la construcción de depósitos antidescarga de sistemas unitarios, a fin de evitar alivios en zonas próximas de baño en caso de fuertes tormentas.

El tratamiento de estos fondos tiene un carácter plurianual en la materialización del mismo. Se presentará un plan plurianual detallado, con las inversiones y elementos incluidos, los antecedentes históricos con un seguimiento del gasto dotado y efectivamente realizado, así como la previsión a 5 años.

10. Dotación a actuaciones no recurrentes del servicio

En este capítulo se relacionarán partidas que por su carácter singular y no recurrente requieran un tratamiento específico en su tratamiento.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Ordenanza servicio Alcantarillado diligenciada
Código Seguro de Verificación: 933a542d-86ca-423c-b6ed-79b2dfd6deb2 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16021802 Fecha de impresión: 11/01/2023 09:13:49 Página 13 de 13	FIRMAS 1.- FRANCISCO JOAQUIN MONTAVA MOLTO (Jefe Servicio), 10/01/2023 14:02 2.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Secretario General del Pleno), 11/01/2023 08:25	



Se indicará para cada una de estas actuaciones el concepto y su necesidad, los antecedentes en ejercicios anteriores si existieren y una previsión de costes a realizar.

Para cada una de estas actuaciones no recurrentes se realizará por ejercicios vencidos un seguimiento del gasto realizado, obteniendo el correspondiente saldo positivo o negativo.

11. Dotación al plan especial de inversiones (PEI)

En este apartado se incluye las dotaciones sistemáticas a imputar en el ejercicio que obedecen a la financiación de los planes de inversión en el ámbito del ciclo integral del agua que deba ejecutar la Empresa del servicio.

Los Planes Directores que incluyen las inversiones necesarias en el ciclo integral del agua, ascienden a la cifra de 54.803.243 euros, de los cuales 29.311.156 euros corresponden a la red de saneamiento.

La realización de los planes directores se acordó conjuntamente con la prolongación del plazo de duración de la concesión del servicio a Aguas Municipalizadas de Alicante, E.M. hasta el 14 de mayo de 2036. De acuerdo con la mejora que ofertó la empresa y aceptada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 11 de julio de 2006, las inversiones del Plan se realizarán con antelación y se recuperarán paulatinamente hasta esa fecha.

Se presentará un cuadro con los cálculos del seguimiento del Plan director en materia de saneamiento desde el origen, indicando las dotaciones realizadas, las inversiones reales realizadas, los ingresos de las dotaciones de equilibrio y la nueva dotación propuesta.

12. Retribución del gestor

Es la retribución a la gestión del servicio. Se trata de la retribución de la Empresa Gestora del servicio por su actuación.

Se establece un porcentaje del 5% sobre los costes totales formulados en el estudio de tarifas excluyendo el importe correspondiente al impuesto sobre sociedades.

Dictaminado *favorablemente* por la Comisión Permanente de Hacienda, en sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2022.

Fdo.: El Secretario de la Comisión, Francisco Joaquín Montava Moltó

Aprobado *inicialmente* por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022.

Fdo.: El Secretario General del Pleno, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas